

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL

Entre el HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN", en adelante, el "HOSPITAL", con domicilio legal en la calle Combate de los Pozos N° 1881 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Presidente de su Consejo de Administración, Dr. Alberto GOLDBERG, por una parte, y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, en adelante, el "INCUCAI", con domicilio legal en la calle Ramsay N° 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Secretario de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, a cargo de la Presidencia del Organismo por Resolución M.S. N° 317/08, Dr. Carlos A. SORATTI; y

CONSIDERANDO

Que ambas Instituciones sanitarias brindan servicios, una de atención general y especializada en pediatría con niveles de máxima complejidad para la comunidad, siendo de naturaleza interjurisdiccional y referencia nacional, y la otra, como organismo coordinador y regulador de la actividad de procuración y trasplante de órganos, tejidos y células en el ámbito nacional e internacional.

Que tales actividades constituyen en la actualidad un instrumento esencial en la lucha por la equidad, la eficacia y la justicia social, a fin de obtener un mejoramiento en la calidad de vida de la comunidad.



Que la mutua complementación y cooperación sirve a sus respectivos desarrollos institucionales, incrementando sus capacidades de servicio, investigación y capacitación continuada y formación de recursos humanos en salud.

Que en atención a la naturaleza de las acciones enunciadas en los considerandos precedentes, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Diseñar y desarrollar programas de cooperación, asistencia técnica y financiera tendientes a optimizar los medios y las acciones que las partes deben implementar de acuerdo a las incumbencias que le son establecidas por la Ley N° 24.193 (t.o. Ley N° 26.066), la Ley N° 25.392, sus decretos reglamentarios y normativa complementaria.

SEGUNDO: Cada una de las acciones y tareas que se decidan implementar serán establecidas en convenios específicos que las partes acuerden fijando los objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo y designando los responsables de la dirección y ejecución de las tareas. Dichos convenios se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados por las respectivas autoridades.

TERCERO: El alcance del presente convenio está encuadrado dentro de las disposiciones normativas aplicables a cada una de las instituciones firmantes, manteniendo las partes la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

CUARTO: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de su celebración, a cuyo término se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que las partes den por finalizado el presente de común

acuerdo, o bien unilateralmente sin necesidad de expresión de causa, previa notificación a la otra parte por medio fehaciente, con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha pretendida para el distracto, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna para la otra parte. En caso de denuncia de este acuerdo, las actividades en vías de ejecución continuarán en vigencia hasta el cumplimiento de su objeto o el vencimiento del plazo establecido.

QUINTO: Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo evento, acuerdan que las acciones que pudieran derivarse del presente convenio y/o de los convenios específicos que se firmen en su consecuencia, serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lo que dejan constituidos como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de 2008.-----

